

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -030-2018- 00915-00**

Obre en el expediente el Registro Civil de defunción de la demandada **ASCENSION PIÑEROS BERMUDEZ** (q.e.p.d.), y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes (fl.75, C-1), allegado por su apoderada judicial.

Por otra parte, al tenor del numeral 1 del artículo 159 del Código General del Proceso, no hay lugar a interrumpir el proceso, toda vez que en el sub examine la demandada **ASCENSION PIÑEROS BERMUDEZ** (q.e.p.d.), se encuentra con representación de profesional del derecho (fl.62 C-1).

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandada, quien comunicó el fallecimiento para que informe si conoce de la existencia del cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o el correspondiente curador (acredítese la calidad de cada uno de estos). Asimismo, si conoce de la existencia de proceso de sucesión en curso, si es del caso, indíquese el lugar de notificaciones y/o alléguese copia del proveído admisorio del proceso de sucesión y las actuaciones que se hayan surtido hasta la fecha, en aplicación al artículo 68 *ibídem*.

Se pone de presente conforme con lo establecido en el artículo 70 *ejusdem*, los intervinientes y sucesores, tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <b>24 FEB. 2023</b> Por anotación en estado N° <u>32</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. <b>ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA</b> PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -030-2018- 00915-00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante proveído de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual confirman el auto de fecha 23 de septiembre de 2022 (fl.3-4 C-3).

Por otro lado, por la oficina de ejecución civil municipal dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de dicho proveído respecto de la condena en costas impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 24 FEB. 2023 Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -041-2014- 00098-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2022 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

**RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MARISOL FAJARDO GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.024.005 y T.P. No.234.860 el C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, se le pone de presente que su proceso es físico, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <b>24 FEB. 2023</b> Por anotación en estado N° <u>32</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. <b>ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA</b> PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -041-2014- 00098-00**

Frente a la solicitud obrante a folio 122 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del proveído de fecha 02 de agosto de 2022 (fl.112 C-1). **Ofíciense.**

Por otro lado, se observa que el memorial obrante a folios 124 a 128 del cuaderno 1 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 034-2017-00016-00, que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 22 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -011-2018-00688-00 CUADERNO 3**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2022 del cuaderno de la demanda acumulada y vista la liquidación de costas practicada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso este Juzgador procede a impartirle aprobación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 FEB 2023

Por anotación en estado N° 37 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -011-2018- 00688-00 CUADERNO 3**

Frente al memorial obrante a folio 52 del cuaderno 3 y previo a resolver lo que corresponda la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora e ingresado al despacho el 18 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -035-2012- 00350-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, y previo a resolver lo que corresponde, se requiere al memorialista para que allegue copia de la escritura pública No.2.185 del 11 de junio de 2017 otorgada en la notaria 44, mediante el cual la señora Lina Maria Carolina Aristizábal Badillo le confiere poder general a la señora Martha Jimena Aristizábal Badillo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

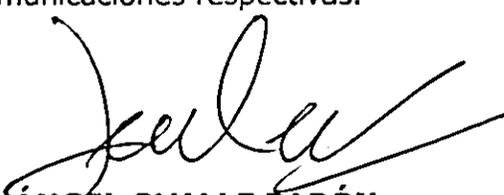
**PROCESO -079-2019- 00557-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2022 del cuaderno 2, en atención a la comunicación remitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Barranquilla, mediante oficio No. 2022-1067 de 12 de octubre de 2022, se le pone de presente que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, toda vez que el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación por auto adiado 12 de septiembre de 2022.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso **No. 001-2022-00186** iniciado por **MALLPLAZA SERVICIOS S.A.S** contra **AKMIOS S.A.S**, para los fines pertinentes.

Oficina de Ejecución, líbrense las comunicaciones respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



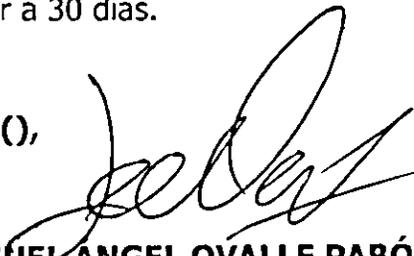
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -028-2015- 00984-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, y previo a dar trámite a las solicitudes que antecede, se requiere a la memorialista para que allegue el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante- cesionaria, a fin de verificar la calidad en la que actúa José Fernando Soto García, con fecha no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 FEB 2023

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -048-2010- 01171-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, y en atención a lo solicitado por la apoderada del demandado Julio Cesar Gonzalez Bedoya, se requiere a la misma para que coadyuve la solicitud de entrega del depósito judicial restante con la demandada Gladys Hernández Bedoya.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

124 FEB. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -025-2015- 01292-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 11 de noviembre de 2022 del cuaderno 1 y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 565 del Código General del Proceso, se ordena la remisión del presente expediente ante el Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, para que el mismo sea incorporado al trámite que allí se adelanta.

Las medidas cautelares que le hubieren sido decretadas a la demandada, quedan a disposición del Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, para el proceso de liquidación patrimonial **No.33-2022-01007**. La Oficina de Ejecución proceda como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL-ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 24 FEB. 2023 Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -025-2015- 01292-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 11 de noviembre de 2022 del cuaderno 1 y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 565 del Código General del Proceso, se ordena la remisión del presente expediente ante el Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, para que el mismo sea incorporado al trámite que allí se adelanta.

Las medidas cautelares que le hubieren sido decretadas a la demandada, quedan a disposición del Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, para el proceso de liquidación patrimonial **No.33-2022-01007**. La Oficina de Ejecución proceda como corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -055-2016- 01709-00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante proveído de fecha 20 de octubre de 2022, mediante el cual confirman el auto de fecha 08 de marzo de 2022 (fl.2-3 C-3).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

24 FEB 2023

Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -015-2017-01458-00 CUADERNO 3**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2022 del cuaderno de la demanda acumulada y vista la liquidación de costas practicada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso este Juzgador procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 31 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -051-2018- 00293-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de febrero de 2023 del cuaderno 1, elevada por la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

**TERCERO:** A costa de la parte demandada, desglócese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

**CUARTO:** Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

**QUINTO:** Oportunamente, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 FEB 2023  
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -039-2012- 01205-00**

Frente a la solicitud obrante a folio 205 del cuaderno 1, para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el apoderado de la parte ejecutada reasume el poder que le fue otorgado inicialmente.

Ahora bien, por la oficina de ejecución civil municipal elabórese el oficio del levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas DCT-797, teniendo en cuenta que el presente proceso se terminó por desistimiento de las pretensiones. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 24 FEB. 2023 Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -026-2016- 01041-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 11 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la apoderada de la parte actora, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 FEB 2023

Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -074-2016- 00874-00**

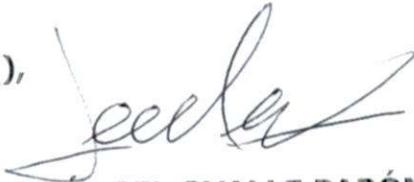
Vistos los informes secretariales obrantes a folio 64 a 69 del expediente, conforme lo dispone el artículo 126 del Código General del Proceso, lo establecido en el párrafo 1º del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Fijar fecha para el día **25** del mes de **JULIO**, del año **2023** a las **8 A.M** hasta las **12 M.**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de reconstrucción de la totalidad del expediente.

**SEGUNDO:** La presente audiencia de realizará de manera presencial en la sala de audiencias No. **07** de la sede judicial Hernando Morales Molina, piso **MEZZANINE**.

**TERCERO** Se ordena a las partes para que aporten los documentos y grabaciones que posean, respecto del proceso que se pretende reconstruir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 24 FEB. 2023 Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -047-2013- 0949-00**

Frente a la documentación ingresada al despacho el 16 de noviembre de 2022 en el cuaderno 2, para todos los efectos téngase en cuenta que el Juzgado 13 Civil Municipal de Ibagué ahora Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple mediante oficio No.2664 de fecha 01 de noviembre de 2022, informó que se decretó la terminación del proceso que tenía los remanentes embargados, se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que no ha sido posible la entrega del inmueble adjudicado, el Despacho dispone:

**COMISIONAR** a la Alcaldía local de Bogotá -zona correspondiente-, para que lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con folio de matrícula No.50S-1091016, el cual fue adjudicado al señor Edgar Antonio Giraldo; a quien se faculta con amplias facultades legales. líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <b>24 FEB. 2023</b> Por anotación en estado N° <u>32</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. <b>ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA</b> PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -035-2013- 00541-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de febrero de 2023 del cuaderno 1, allegada por la apoderada de la parte demandante, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiése

**TERCERO:** A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

**CUARTO:** Hágase entrega a la parte demandada, a quien se le hicieron los descuentos, los dineros que se encuentren consignados para el presente proceso, previa verificación de la no existencia de remanentes

**QUINTO:** Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

**SEXTO:** Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -082-2019- 02124-00**

Frente al informe de títulos ingresado al despacho el 21 de febrero de 2023 del cuaderno 1 y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo acordado por las partes respecto a la entrega de la suma de \$20.000.000,00 a favor de la parte actora (fl.12 C-2), revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciense.

**TERCERO:** A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

**CUARTO:** Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

**QUINTO:** Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 FEB 2023

Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -072-2019- 01833-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de febrero de 2023 del cuaderno 1, allegada por la apoderada de la parte demandante, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiése

**TERCERO:** A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

**CUARTO:** Hágase entrega a la parte demandada los dineros que se encuentren consignados para el presente proceso, previa verificación de la no existencia de remanentes

**QUINTO:** Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

**SEXTO:** Oportunamente, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>24 FEB, 2023</u>
Por anotación en estado N° <u>32</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -005-2008- 02025-00**

Frente a solicitud de entrega ingresada al despacho el 17 de febrero de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente al adjudicatario que debe estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -005-2008- 02025-00**

Frente a la solicitud de nulidad ingresada al despacho el 17 de febrero de 2023 del cuaderno 1, y como quiera que el asunto de la referencia es un proceso de menor cuantía, se le pone de presente al demandado Rene Alejandro Parrado que debe acudir al mismo a través de apoderado judicial.

No obstante, se corre traslado a las partes el escrito de nulidad presentado por el demandado Rene Alejandro Parrado, por el término de tres (03) días, para que realicen los pronunciamientos a que haya lugar.

Cumplido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 31 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2023

**PROCESO -005-2008- 02025-00**

Frente a la liquidación de crédito ingresada al despacho el 17 de febrero de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte demandante que debe estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

**24 FEB. 2023**

Bogotá D.C. \_\_\_\_\_  
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg